



RESOLUCIÓ

Expedient núm.: 3/2026

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Subvenció de taxi amb finalitats mèdiques

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

FETS I FONAMENTS DE DRET

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2026 que a continuación se transcribe:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto que determinados colectivos del municipio de Benlloc cuentan con problemas para poder realizar desplazamientos que necesariamente deben realizarse mediante vehículos, dado que Benlloc es un municipio rural con grandes distancias con los centros especializados donde recibir determinada atención sanitaria, y donde el transporte urbano es escaso.

Visto que resulta de claro interés municipal la mejora en la calidad de vida de aquellos colectivos vecinales que cuentan con estos problemas de desplazamiento de proximidad.

Visto lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPONGO

Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones descritas.”

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 312.48000 denominada “*Subvención ayudas taxi médico*”, dotada con 12.000,00 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto los informes de Secretaría de fecha 5 de enero de 2026 y de Intervención de fecha 5 de enero de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓ

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos, con el texto que figura en el documento adjunto a la presente Resolución.

SEGUNDO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.





Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICO: Que la Resolución que precede queda registrada y unida en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía, a la fecha de la firma.

El Secretario-Interventor,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS DE BENLLOC CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

PRIMERA. Objeto de la subvención

Determinados colectivos del municipio de Benlloc cuentan con problemas para poder realizar desplazamientos que necesariamente deben realizarse mediante vehículos, dado que Benlloc es un municipio rural con grandes distancias con los centros especializados donde recibir determinada atención sanitaria, y donde el transporte urbano es escaso.

Visto que resulta de claro interés municipal la mejora en la calidad de vida de aquellos colectivos vecinales que cuentan con estos problemas de desplazamiento de proximidad, y que vienen referidos a personas con dificultades de acceso a un medio de transporte, el Ayuntamiento de Benlloc aprueba las presentes bases de la convocatoria reguladoras de subvenciones económicas destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Benlloc, las cuales regularán todos los aspectos en relación al citado servicio de taxi con fines médicos.

Así pues, en el marco del conjunto de políticas activas de repoblación y cohesión territorial, y con el fin de frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que igualen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades, constituye el objeto de la presente iniciativa, el establecimiento por el Ayuntamiento de Benlloc, de un servicio de transporte gratuito discrecional en taxi, con fines médicos, a disposición de la población que cumpla los requisitos previstos en la base tercera y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

- Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos Públicos Valencianos, o en su defecto el sistema público asignado. No obstante, el presente servicio no atenderá servicios médicos cubiertos por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados, ni tampoco otros desplazamientos que se encuentren cubiertos por otras prestaciones o ayudas de cualquier tipo, tratándose en todo caso de visitas puntuales y nunca de tratamientos rehabilitatorios para los que se podrá disponer del servicio de ambulancia. En el caso de que la visita médica deba realizarse en un Centro Médico de Valencia, el transporte de taxi con fines médicos finalizará su trayecto en la estación de trenes y autobuses de Castellón.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión





Para ser beneficiarios de la presente subvención será necesario que, la persona interesada presente, debidamente cumplimentada, la Declaración Responsable prevista en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias solicitando la subvención de servicio de taxi médico junto con la declaración responsable manifestando reunir las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, se establece que las solicitudes se deberán presentar con una antelación mínima de tres días hábiles, esto es, tres días hábiles antes de que tenga lugar la cita médica.

Una vez presentada debidamente la solicitud de subvención, junto con la declaración responsable, la Alcaldía dictará, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud por parte del interesado, resolución aprobando o denegando la citada subvención según si el solicitante cumple o no los requisitos exigidos. En caso de *que se produzca el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, esto legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, según lo previsto por el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En todo caso, las solicitudes de subvención se resolverán por orden de petición y hasta que se agote la consignación presupuestaria que, a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Benlloc.

TERCERA. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias del servicio objeto de la presente línea de subvenciones toda persona que reúna el siguiente requisito:

- Manifestar, mediante la formalización, ante el Ayuntamiento de Benlloc, de declaración responsable (Anexo I), relativa a la concurrencia, al menos, de alguna de las siguientes circunstancias:

- No dispone de vehículo particular.
- Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
- No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
- Adolece de incapacidad temporal para la conducción de vehículos.
- Acredita no poder desplazarse con transporte público. Por el hecho de que, por motivos de autonomía personal, minoría de edad o edad avanzada, no puede realizar el trayecto con transporte público hasta la localidad dónde se tenga la asistencia, y el correspondiente desplazamiento hasta el Centro Médico dónde se tenga la asistencia.

Ante una de las circunstancias anteriores, se debe declarar que no dispone de familiar o allegado que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

CUARTA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.





3.1. Los usuarios del servicio de taxi con fines médicos, además de los derechos reconocidos con carácter general por el Ordenamiento Jurídico, tendrán el derecho a beneficiarse de la subvención regulada en las presentes bases.

3.2. Serán obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

3.2.1 Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3.2.2 Justificar ante el Ayuntamiento de Benlloc el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, y en concreto, y con carácter inmediato:

- Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento.
- Aportar la facturación justificativa del coste económico del servicio de transporte discrecional en taxi. Dicha facturación deberá ser emitida con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación del servicio y datos de identificación del usuario beneficiario de la prestación del servicio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Benlloc.

QUINTA. Importe máximo de la subvención por persona beneficiaria.

No se establece un importe máximo a percibir por parte de cada persona beneficiaria o unidad familiar. El número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona beneficiaria, sufragados con cargo a la presente dotación económica, será de quince, entendiéndose cada servicio como el comprendido por los desplazamientos de acceso y de retorno. El servicio será puesto a disposición de la persona beneficiaria, con carácter absolutamente gratuito para la misma.

SEXTA. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benlloc y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NECESIDAD DE ACCESO A UN SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS

D./D^a....., con NIF....., domiciliado/a en la localidad de, y a los efectos de la formalización de solicitud de asignación a su favor de un servicio de transporte discrecional en taxi con fines médicos,

DECLARA:

Que precisando acceder a un servicio médico contemplado las bases de la convocatoria de subvenciones económicas, destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Benlloc, correspondientes al ejercicio económico 2025 (marcar mínimo uno de los siguientes puntos):





- No dispone de vehículo propio.
- Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
- No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
- Adolece de incapacidad temporal para la conducción de vehículos.
- Acredita no poder desplazarse con transporte público. Por el hecho de que, por motivos de autonomía personal, minoría de edad o avanzada edad no puede realizar el trayecto con transporte público hasta la localidad dónde se tenga la asistencia, y el correspondiente desplazamiento hasta el Centro Médico dónde se tenga la asistencia.

Manifiesta, asimismo, que ningún familiar o allegado puede asumir su traslado, por causa justificada, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en, a de de 2026

D./D^a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICO: Que la Resolución que precede queda registrada y unida en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía, a la fecha de la firma.

El Secretario-Interventor,

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

